JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
ACCIÓN : EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA
REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2015-00240-00
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE VILLAMIL
DEMANDADO : HÉCTOR CENDALES OLARTE

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia vencido como se encuentra en el término de traslado de las excepciones formuladas, advirtiéndose escrito allegado por el vocero judicial de la parte ejecutante oportunamente presentado.

En tal virtud, de conformidad con lo normado en el parágrafo primero del artículo 42 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispondrá señalar audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por autorización del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

Por lo anterior, el juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:am del día 29 de marzo de 2022, para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por autorización del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. En esta misma oportunidad se agotará el objeto de la audiencia señalado en el canon 373 *ibídem,* acorde con lo reglamentado con el parágrafo del mencionado artículo 372.

SEGUNDO: Se cita a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás aspectos relacionados con la audiencia.

TERCERO: Decretar como pruebas del proceso, las que a continuación se relacionan, por ser consideradas útiles, necesarias y conducentes.

Parte actora:

1. Documental: En el valor demostrativo que corresponda, téngase como prueba, los documentos aportados con la demanda y relacionados con el escrito que descorrió el traslado de las excepciones.

Parte accionada:

1. Interrogatorio de parte: El demandante JORGE ENRIQUE VILLAMIL, absolverá el cuestionario que le formulará el apoderado judicial del demandado.

CUARTO: AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte ejecutante los oficios provenientes del BANCO DE BOGOTÁ y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA